I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000131

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2016

Cerrillos, 20 ENE 2016

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia Nº100/078/2016; copia de la Resolución Exenta N°7664 de 2015 del SERVIU Región Metropolitana; los Decretos Exentos N°202/1564/2014 N°202/1899/2014, N°202/1177/2015 y N°202/074/2016; y las facultades que me confieren la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento N°202/1564/2014, se aprobó el **CONVENIO DE COOPERACIÓN BARRIO ORESTE PLATH, COMUNA DE CERRILLOS, DEL PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS, "QUIERO MI BARRIO",** de fecha 24 de julio de 2014, suscrito con la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.

Que, mediante Decreto Exento N°202/1899/2014, se aprobó el **CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN FASE I, DEL PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS, "QUIERO MI BARRIO - BARRIO ORESTE PLATH",** de fecha 06 de octubre de 2014, suscrito entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, modificado mediante Decreto Exento N°202/1177/2015.

Que, mediante Decreto Exento N°202/074/2016, se aprobó el término de la Fase I, implementado en el barrio **"Oreste Plath"** de la comuna de Cerrillos, correspondiente al **Programa Recuperación de Barrios,** conforme a lo señalado en Ord. N°3916, de fecha 17 de agosto de 2015, de la Secretaria Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y aprobado por Resolución Exenta N°2907 de 2015 de ese Servicio Público.

Que, por Resolución Exenta N°7664 de 2015, del Servicio de Vivienda y Urbanismo aprobó el Convenio de Transferencia de Recursos en Etapa de Anteproyecto, para Desarrollo del Diseño y la Ejecución de Obras, Programa Recuperación de Barrios, suscrito con esta Municipalidad.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **"CONVENIO DISEÑO Y EJECUCIÓN PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS",** de fecha 21 de diciembre de 2015, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, representado por su Director don Luis Alberto Pizarro Saldías, cédula de identidad N°10.630.169-7 y la I. Municipalidad de Cerrillos, mediante el cual las partes han convenido lo siguiente:

1.1. Actualmente se encuentra en desarrollo en el barrio Oreste Plath en esta comuna, el Programa de Recuperación de Barrios, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante el "Programa", que tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que prestan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. 14 (V. y U.) de

2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios y su Manual de Procedimiento de fecha 19 de junio de 2008 aprobado por Resolución Exenta N°4119 de fecha 19 de junio de 2008, modificada por Resolución Exenta N°1536 de fecha 18 de marzo de 2009 y modificado por Resolución Exenta N°6277 de fecha 4 de octubre de 2011.

1.2. El referido programa, contempló en su Fase I la suscripción del Contrato de Barrio, celebrando entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana, el Municipio y el Consejo Vecinal de Desarrollo constituido en el Barrio. En su Fase II considera la etapa de "Ejecución de Contrato de Barrio", que contempla la materialización tanto del Plan Gestión de Obras, como del Plan de Gestión Social, incorporándose esta Segunda Fase, en el Convenio de Implementación Fase I de 06 de octubre de 2014 aprobado por Resolución Exenta N°2225 de fecha 13 de octubre de 2014 y su posterior modificación de 16 de junio de 2015 aprobado por Resolución Exenta N°1657 de fecha 23 de junio de 2015, suscrito entre la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y este Municipio, obligándose este último a dar íntegro cumplimiento a los plazos señalados en dicho instrumento y en sus modificaciones posteriores.

1.2.1. En esta etapa, se debe desarrollar el diseño de arquitectura y especialidades y la ejecución del proyecto **"Veredas Paseo Central Rosa Ester Rodríguez"**, conforme al Plan de Gestión de Obras contenidas en el mencionado Contrato de Barrio, el que se da por íntegramente reproducido y que las partes declaran conocer y aceptar.

1.2.2. Cualquier modificación a las iniciativas de inversión identificadas en el Contrato de Barrio, sea por causas técnicas, administrativas, legales o financieras, será informada previamente a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana y al SERVIU Metropolitano, procediéndose a la modificación de dicho Contrato de Barrio.

1.2.3. Será responsabilidad de esta Municipalidad y de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo mantener vigente y actualizado dicho Contrato de Barrio.

1.3. Por este instrumento, los comparecientes en las representaciones que invisten por esta Municipalidad y por SERVIU Metropolitano, convienen que este Municipio se obliga a desarrollar y aprobar antes las Unidades Técnicas correspondientes, los diseños de arquitectura y de especialidades del proyecto referente a la iniciativa de inversión, objeto de este convenio. Además, por acuerdo expreso de las partes, el antecedente Anteproyecto aprobado en Mesa Técnica Regional, forma parte integrante de este convenio.

1.3.1. La Municipalidad, se obliga a desarrollar, a nivel proyecto, la iniciativa de inversión singularizada precedentemente, siendo de su responsabilidad obtener los permisos y aprobaciones correspondientes a cada proyecto, previo análisis de factibilidad técnica, legal y financiera. Es de responsabilidad municipal, suscribir los compromisos de mantención que garanticen la sustentabilidad del proyecto.

1.3.2. Los detalles de proyectos, planos, especificaciones técnicas, carta Grantt, presupuesto y análisis de precios unitarios serán presentados por este Municipio a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana; a SERVIU Metropolitano y posteriormente a la Mesa Técnica

Regional y Mesa Técnica Nacional, en caso que corresponda esta última, con el fin de aprobar el diseño para ejecución, el que una vez aceptado, se entenderá aprobado y como parte integrante de este convenio.

1.4. El Municipio se obliga a desarrollar el diseño de arquitectura y especialidades del proyecto en cuestión, que corresponde al primer proyecto que se desarrollará del Contrato de Barrios, en el plazo máximo de 420 días corridos, contados desde la suscripción del convenio de "Implementación Fase I", el que deber ser aprobado por Mesa Técnica Regional y Mesa Técnica Nacional, si corresponde.

1.5. Para dar cumplimiento a la ejecución de las obras contenidas en el proyecto referido en el convenio, esta Municipalidad se obliga a respetar el diseño del proyecto de acuerdo a los planos de arquitectura, estructura y planos de especificaciones, sus respectivas especificaciones técnicas, cubicación y demás que serán aprobadas por la Mesa Técnica Regional y Mesa Técnica Nacional, en caso que corresponda esta última. Cualquier modificación técnica del proyecto original, y siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana y del SERVIU Metropolitano. Además, la entidad ejecutora deberá:

a) Iniciar en un plazo máximo de 30 días corridos, el proceso de contratación que este municipio considere atingente aplicar según su legislación vigente, contados desde la aprobación del respectivo Proyecto, tanto en Mesa Técnica Regional y Mesa Técnica Nacional, si corresponde, o desde la transferencia de recursos por SERVIU Metropolitano a este municipio, cuando ésta sea posterior a la aprobación de ambas Mesas Técnicas. Queda expresamente prohibido al Municipio iniciar el proceso de contratación de las obras, sin tener aprobado el proyecto definitivo por Mesa Técnica Regional y Mesa Técnica Nacional, si corresponde.

b) Iniciar las obras en un plazo máximo de 90 días corridos contados desde que es aprobado el proyecto definitivo por la Mesa Técnica Regional y Mesa Técnica Nacional, en caso que corresponda, o desde la transferencia de recursos por SERVIU Metropolitano al Municipio, cuando ésta sea posterior a la aprobación de las Mesas Técnicas señaladas.

c) Inspeccionar técnicamente, fiscalizar la calidad constructiva, plazos, imprevistos, pagos y otros que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de las obras.

d) Construir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía; la contratación de seguros en su caso, otorgamiento de boletas de garantía y tomar toda otra prevención destinada a caucionar la buena ejecución de las obras encomendadas.

e) Obtener las recepciones provisorias y finales de las obras y dar cuenta del término de la ejecución de las obras al SERVIU Metropolitano y a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.

f) Incluir en el contrato de ejecución de las obras una cláusula que imponga la obligación al contratista, de reconocer y aceptar las funciones del Supervisor Técnico de Obras de SERVIU Metropolitano, facilitando su labor.

g) Contemplar en las bases de licitación y en los contratos respectivos, la aplicación del Decreto Supremo N°85 de 2007, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Nuevo Manual de Inspección Técnica de Obra (MITO).

1.6. La Municipalidad que actúa como Unidad Técnica se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente para los fines señalados en este convenio, una vez que informe y envíe a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y a SERVIU Metropolitano, el detalle con la programación de la ejecución del gasto.

1.6.1. Sin perjuicio de lo anterior y en el evento que por cualquier causa no se pudiere ejecutar el proyecto, el Municipio deberá recurrir a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU Metropolitano para que, ajustándose a las disponibilidades presupuestarias y previo acuerdo con el Consejo Vecinal de Desarrollo, obtenga autorización para sustituir el proyecto fallido, por otro de los señalados en el Contrato de Barrio.

1.7. Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por este convenio, SERVIU Metropolitano le transferirá a esta Municipalidad, la suma única y total de $\$$**127.044.248**.-, con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtítulo 33 ítem 03 asignación 102, del presupuesto vigente. Dicho monto será transferido en 3 cuotas, conforme como lo establece la instrucción impartida por la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo en Ordinario N°5864 de fecha 2 de diciembre de 2015, de la siguiente manera:

a) La Primera Cuota será de $50.817.700.-, correspondiente al 40%, contra la total tramitación del convenio.

b) La Segunda Cuota de $50.817.700.-, correspondiente al 40%, se transferirá una vez que el Municipio presente a SERVIU Metropolitano el Acta de Entrega de Terreno.

c) La Tercera Cuota de $25.408.848.-, correspondiente al 20%, se transferirá una vez que el Municipio presente a SERVIU Metropolitano el Acta de Recepción Provisoria de obras.

1.8. Para efecto de la administración de los fondos que serán transferidos, esta municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Oficio N°1426/2006, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la Republica mediante Resolución Exenta N°30 de 2015, y las demás normas atingentes.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

a) Retirar el cheque de transferencia de fondos, una vez tramitado totalmente el acto administrativo de SERVIU Metropolitano que aprueba este convenio y remitir a dicho Servicio el comprobante de ingreso, en la respectiva cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de dos (2) días hábiles, contados desde la transferencia de los recursos.

b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del periodo, a más tardar dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes, al mes informado.

c) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad, deberá realizarse de manera detallada y en forma individual por convenio, ya sea que en un contrato existan uno o varios proyectos o contratos.

d) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto el Municipio no acredite encontrarse al día en las rendiciones de cuentas de fondos recibidas con anterioridad.

e) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación de la Sección Control Regulación y Cobranzas y de la Sección Barrios del SERVIU Metropolitano, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.

f) El Municipio podrá solicitar recursos adicionales en caso de mayores obras u obras extraordinarias no previstas, previa solicitud formal a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y posterior autorización por parte de la Mesa Técnica Regional y Mesa Técnica Nacional, en caso que corresponda. Lo anterior, debe autorizarse por resolución fundada siempre y cuando cuente con la disponibilidad presupuestaria necesaria, dentro del marco presupuestario del Barrio.

1.8.1. En caso que los costos de aprobación de los proyectos o que los costos de ejecución del proyecto en cuestión, sean menores a los señalados en el convenio respectivo, el Municipio estará obligado a la devolución de los recursos no invertidos, debiendo rendir cuenta de acuerdo a lo prescrito en la letra b) y párrafo primero de la presente cláusula.

1.9. La Municipalidad deberá exigir que las boletas bancarias de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato sean tomadas a su nombre, quedando bajo su custodia.

1.10. La municipalidad deberá entregar al SERVIU Metropolitano, con copia a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, un informe mensual referido a la gestión del Convenio, en un formato que se entregará para estos efectos.

1.11. Corresponderá al SERVIU Metropolitano desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, para verificar el cumplimiento de este convenio.

1.11.1. En caso de incumplimiento de la obligaciones contraídas por la Municipalidad o el simple retardo en la ejecución dentro de los plazos acordados, el SERVIU Metropolitano estará facultado para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos y no rendidos, lo que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

1.11.2. Excepcionalmente y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas de los plazos, a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y el SERVIU Metropolitano, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación de ambas instancias, debiendo este Servicio comunicar su decisión fundada al peticionario,

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000131

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2016

con copia a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo. Tanto la decisión de aumento de plazo, como la petición de los interesados y modificación del convenio referente a la extensión del plazo, deberán producirse en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trata y, en ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

1.12. Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

1.13. Este Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del instrumento que lo apruebe, el que tendrá una vigencia de 30 meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo de SERVIU Metropolitano.

2. El Convenio que por este acto se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

3. Los ingresos y gastos generados por la ejecución de este decreto se imputarán a las cuentas 214.05.16 y 114.05.16 "MINVU Programa Recuperación Chile Barrios".

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDE

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/CUCH/cas.

Distribución:
SERVIU Metropolitano
Consejo Vecinal de Barrio O. Plath
Encargado del Programa
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Página Web.

I.Municipalidad de Cerrillos
Alcaldía

PROVIDENCIA Nº 100 00000078
CERRILLOS 12 ENE 2016

DE ☒ **SR. ALCALDE**

A _____

- ☐ Administrador Municipal
- ☐ Asesor de Educación
- ☒ Secretaría Municipal
- ☐ Departamento de Relaciones Públicas
- ☐ Dirección Jurídica
- ☐ Dirección Secplan
- ☐ Dirección de Adm. Y Finanzas
- ☐ Departamento de Abastecimiento
- ☐ Departamento de Patentes Comerciales
- ☐ Departamento de Personal
- ☐ Departamento de Servicios Generales
- ☐ Dirección de Control
- ☐ Dirección de Desarrollo Social
- ☐ Dirección de Gestión Ambiental
- ☐ Departamento de Educación
- ☐ Departamento de Recursos Humanos D.A.E.M
- ☐ Departamento de Remuneraciones D.A.E.M
- ☐ Dirección de Obras Municipales
- ☐ Dirección de Tránsito y Transporte Público
- ☐ Concejo Comunal
- ☐ Juzgado Policía Local

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL
12 ENE. 2016
DOCUMENTO RECEPCIONADO

Decrétese Convenio Diseño y Ejecución Programa Recuperación de Barrios entre SERVIU Metropolitano y la Municipalidad de Cerrillos, en virtud a lo indicado en Resolución Exenta N° 7664 del SERVIU

PARA

- ☐ Estudio proposición
- ☐ Su conocimiento y fines
- ☐ Estricto cumplimiento
- ☐ Informar por escrito
- ☐ Estudiar y proponer respuesta bajo firma Alcalde
- ☐ Informar en Derecho
- ☐ Venir a verme por este tema
- ☐ Confeccionar Decreto Alcaldicio/Exento
- ☐ Confeccionar Contrato
- ☐ Confeccionar Resolución
- ☐ Revisar Contrato
- ☐ Proceder conforme a documento adjunto

PLAZO

- ☐ 48 Horas
- ☐ 24 Horas
- ☐ Urgente

ALCALDE

SEGUNDO TRAMITE

Pase a: _____

Para: _____

MAT.: **APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS EN ETAPA DE ANTEPROYECTO, PARA DESARROLLO DEL DISEÑO Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS, CON LA MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.**

SERVIU
Región Metropolitana
Ministerio de Vivienda y Urbanismo

RECIBIDA
11 ENE 2016
ALCALDE

Programa Recuperación de Barrios
OFPA Nº 196

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDIA
DOCUMENTO RECIBIDO
Fecha:
Nº Ingreso: 165
Hora

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____ /

SANTIAGO, 07664 21.12.2015

VISTOS:

a) El Oficio Nº 5864 de fecha 2 de Diciembre de 2015, del Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo al Director de SERVIU Metropolitano, mediante el cual instruye que se suscriba con la **Municipalidad de Cerrillos,** un convenio de transferencia de recursos para la ejecución del proyecto "**Veredas Paseo Central Rosa Ester Rodríguez**", del barrio **Oreste Plath**, de esta Comuna.

b) La Resolución Exenta Nº 1238, de fecha 17 de Junio de 2014, del SEREMI Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, que selecciona barrios para el Programa Recuperación de Barrios, durante el periodo 2014 – 2018.

c) La Resolución Exenta Nº 2225 de fecha 13 de Octubre de 2014, de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, por la cual se aprueba el "Convenio de Implementación Fase I", celebrado con fecha 06 de Octubre de 2014 y Resolución Exenta Nº 1657 de fecha 23 de Junio de 2015, que aprueba la Modificación de Convenio de Implementación Fase I, que incorpora Fase II, de fecha 16 de Junio de 2015, entre la **Municipalidad de Cerrillos** y la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.

d) La aprobación en la Mesa Técnica Regional del proyecto en su etapa de Anteproyecto, Barrio 2014, según Acta Nº 47 de fecha 20 de Noviembre de 2015.

e) La Resolución Nº 1600, de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.

f) El Decreto TRA Nº 272/4/2015 de (V. y U.) de fecha 3 de Febrero de 2015, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S. Nº 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU.

CONSIDERANDO:

a) El convenio de fecha 21 DIC. 2015 ....., suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la **Municipalidad de Cerrillos**, mediante el cual el Municipio se obliga a desarrollar el diseño de arquitectura y especialidades de un proyecto y ejecutar la iniciativa de inversión que en dicho documento se indican, correspondientes al Programa Recuperación de Barrios, dicto la siguiente:

CERTIFICO QUE LA PRESENTE, ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
NURYS RAMIREZ TAPIA
MINISTRO DE FE
SERVIU METROPOLITANO

MAT.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS EN ETAPA DE ANTEPROYECTO, PARA DESARROLLO DEL DISEÑO Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS, CON LA MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.

R E S O L U C I Ó N:

1.- Apruébase el convenio a que se refiere el considerando a) de la presente Resolución cuyo texto es el siguiente:

En Santiago de Chile, a 21 DIC. 2015, el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, Rut.: 61.812.000-7, representado por su Director don **LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS**, cédula de identidad Nº 10.630.169-7, casado, chileno, Geógrafo, ambos domiciliados para estos efectos en calle Serrano Nº 45, 6º piso Región Metropolitana; y don **ARTURO AGUIRRE GACITÚA**, chileno, casado, Funcionario Municipal, cédula de identidad Nº 6.062.144-6, en su calidad de Alcalde y en representación de la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS o la Entidad Ejecutora**, ambos domiciliados en Av. Piloto Lazo N° 120, de esa comuna se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Actualmente se encuentran en desarrollo en el barrio **Oreste Plath** de la comuna de **Cerrillos**, el Programa de Recuperación de Barrios, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante el "Programa", que tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. 14 (V. y U.) de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios y su Manual de Procedimiento de fecha 19 de Junio de 2008 aprobado por Resolución Exenta Nº 4119 de fecha 19 de Junio de 2008, modificada por Resolución Exenta N° 1536 de fecha 18 de Marzo de 2009 y modificada por Resolución Exenta Nº 6277 de fecha 4 de Octubre de 2011.

SEGUNDO: El referido Programa, contempló en su Fase I la suscripción del Contrato de Barrio, celebrado entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana, el Municipio y el Consejo Vecinal de Desarrollo constituido en el Barrio. En su Fase II considera la etapa de "Ejecución de Contrato de Barrio", que contempla la materialización tanto del Plan Gestión de Obras, como del Plan de Gestión Social, incorporándose esta Segunda Fase, en el Convenio de Implementación Fase I de 06 de Octubre de 2014 aprobado por Resolución Exenta Nº 2225 de fecha 13 de Octubre de 2014 y su posterior modificación de 16 de Junio de 2015 aprobado por Resolución Exenta Nº 1657 de fecha 23 de Junio de 2015, suscrito entre la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y el Municipio de Cerrillos, obligándose este último a dar íntegro cumplimiento a los plazos señalados en dicho instrumento y en sus modificaciones posteriores.

En esta etapa, se debe desarrollar el diseño de arquitectura y especialidades y la ejecución del proyecto "**Veredas Paseo Central Rosa Ester Rodríguez**", conforme al Plan de Gestión de Obras contenido en el mencionado Contrato de Barrio, el que se da por íntegramente reproducido y que las partes declaran conocer y aceptar.

Cualquier modificación a las iniciativas de inversión identificadas en el Contrato de Barrio, sea por causas técnicas, administrativas, legales o financieras, será informada previamente a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana y al SERVIU Metropolitano, procediéndose a la modificación de dicho Contrato de Barrio.

Será responsabilidad de la Municipalidad y de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, mantener vigente y actualizado dicho Contrato de Barrio.

TERCERO: Por el presente instrumento, los comparecientes en las representaciones que invisten por la **Municipalidad de Cerrillos** y por SERVIU Metropolitano, convienen que el Municipio se obliga a desarrollar y aprobar antes las Unidades Técnicas correspondientes, los diseños de arquitectura y de especialidades del proyecto referente a la iniciativa de inversión objeto de este convenio. Además, por

CERTIFICO QUE LA PRESENTE, ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
NURYS RAMÍREZ TAPIA
MINISTRO DE FE
SERVIU METROPOLITANO

acuerdo expreso de las partes, el antecedente Anteproyecto aprobado en Mesa Técnica Regional, forma parte integrante del presente convenio.

La Municipalidad, se obliga a desarrollar, a nivel proyecto, la iniciativa de inversión singularizada precedentemente, siendo de su responsabilidad obtener los permisos y aprobaciones correspondientes a cada proyecto, previo análisis de factibilidad técnica, legal y financiera. Es de responsabilidad Municipal, suscribir los compromisos de mantención que garanticen la sustentabilidad del proyecto.

Los detalles de proyectos, planos, especificaciones técnicas, carta Gantt, presupuesto y análisis de precios unitarios serán presentados por el Municipio a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana; a SERVIU Metropolitano y posteriormente a la Mesa Técnica Regional y Mesa Técnica Nacional, en caso que corresponda esta última, con el fin de aprobar el diseño para ejecución, el que una vez aceptado, se entenderá aprobado y como parte integrante del presente convenio.

CUARTO: El Municipio se obliga a desarrollar el diseño de arquitectura y especialidades del proyecto en cuestión, que corresponde al primer proyecto que se desarrollará del Contrato de Barrios, en el plazo máximo de **420** días corridos, contados desde la suscripción del convenio de "Implementación Fase I", el que debe ser aprobado por Mesa Técnica Regional y Mesa Técnica Nacional, si corresponde.

QUINTO: Para dar cumplimiento a la ejecución de las obras contenidas en el proyecto referido en el presente convenio, la **Municipalidad de Cerrillos** se obliga a respetar el diseño del proyecto de acuerdo a los planos de arquitectura, estructura y planos de especialidades, sus respectivas especificaciones técnicas, cubicación y demás que serán aprobados por la Mesa Técnica Regional y Mesa Técnica Nacional, en caso que corresponda esta última. Cualquier modificación técnica del proyecto original, y siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana y del SERVIU Metropolitano. Además, la entidad ejecutora deberá:

a) Iniciar en un plazo máximo de **30** días corridos, el proceso de contratación que el Municipio considere atingente aplicar según su legislación vigente, contados desde la aprobación del respectivo Proyecto, tanto en Mesa Técnica Regional como en Mesa Técnica Nacional, si corresponde, o desde la transferencia de recursos por SERVIU Metropolitano al Municipio, cuando ésta sea posterior a la aprobación de ambas Mesas Técnicas. Queda expresamente prohibido al Municipio iniciar el proceso de contratación de las obras, sin tener aprobado el proyecto definitivo por Mesa Técnica Regional y Mesa Técnica Nacional, si corresponde.

b) Iniciar las obras en un plazo máximo de **90** días corridos contados desde que es aprobado el proyecto definitivo por la Mesa Técnica Regional y Mesa Técnica Nacional, en caso que corresponda, o desde la transferencia de recursos por SERVIU Metropolitano al Municipio, cuando ésta sea posterior a la aprobación de las Mesas Técnicas señaladas.

c) Inspeccionar técnicamente, fiscalizar la calidad constructiva, plazos, imprevistos, pagos y otros que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de las obras.

d) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía; la contratación de seguros en su caso, otorgamiento de boletas de garantía y tomar toda otra prevención destinada a caucionar la buena ejecución de las obras encomendadas.

e) Obtener las recepciones provisorias y finales de las obras y dar cuenta del término de la ejecución de las obras al SERVIU Metropolitano y a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.

f) Incluir en el contrato de ejecución de las obra una cláusula que imponga la obligación al contratista, de reconocer y aceptar las funciones del Supervisor Técnico de Obras de SERVIU Metropolitano, facilitando su labor.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE, ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
NURYS RAMIREZ TAPIA
MINISTRO DE FE
SERVIU METROPOLITANO

g) Contemplar en las bases de licitación y en los contratos respectivos, la aplicación del Decreto Supremo N° 85 de 2007, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Nuevo Manual de Inspección Técnica de Obra (MITO).

SEXTO: La Municipalidad que actúa como Unidad Técnica se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente para los fines señalados en el presente Convenio, una vez que informe y envíe a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y a SERVIU Metropolitano, el detalle con la programación de la ejecución del gasto.

Sin perjuicio de lo anterior y en el evento que por cualquier causa no se pudiere ejecutar el proyecto, el Municipio deberá recurrir a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU Metropolitano para que, ajustándose a las disponibilidades presupuestarias y previo acuerdo con el Consejo Vecinal de Desarrollo, obtenga autorización para substituir el proyecto fallido, por otro de los señalados en el Contrato de Barrio.

SÉPTIMO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por este convenio, SERVIU Metropolitano le transferirá a la **Municipalidad de Cerrillos**, la suma única y total de **$ 127.044.248**.-, con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtítulo 33 ítem 03 asignación 102, del presupuesto vigente. Dicho monto será transferido en 3 cuotas, conforme lo establece la instrucción impartida por la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo en Ord. Nº 5864 de fecha 2 de Diciembre de 2015, de la siguiente manera:

a) La Primera Cuota será de **$ 50.817.700**.-, correspondiente al 40%, contra la total tramitación del presente convenio.

b) La Segunda Cuota de **$ 50.817.700**.-, correspondiente al 40%, se transferirá una vez que el Municipio presente a SERVIU Metropolitano el Acta de Entrega de Terreno.

c) La Tercera Cuota de **$ 25.408.848**.-, correspondiente al 20%, se transferirá una vez que el Municipio presente a SERVIU Metropolitano el Acta de Recepción Provisoria de obras.

OCTAVO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Oficio N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30 de 2015, y las demás normas atingentes.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

a) Retirar el cheque de transferencia de fondos, una vez tramitado totalmente el acto administrativo de SERVIU Metropolitano que aprueba el presente convenio y remitir a dicho Servicio el comprobante de ingreso, en la respectiva cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de dos (2) días hábiles, contados desde la transferencia de los recursos.

b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes, al mes informado.

c) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad, deberá realizarse de manera detallada y en forma individual por convenio, ya sea que en un contrato existan uno o varios proyectos o contratos.

d) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto el Municipio no acredite encontrarse al día en las rendiciones de cuentas de fondos recibidas con anterioridad.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE, ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
NURYS RAMIREZ TAPIA
MINISTRO DE FE
SERVIU METROPOLITANO

e) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación de la Sección Control Regulación y Cobranzas y de la Sección Barrios del SERVIU Metropolitano, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.

f) El Municipio podrá solicitar recursos adicionales en caso de mayores obras u obras extraordinarias no previstas, previa solicitud formal a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y posterior autorización por parte de la Mesa Técnica Regional y Mesa Técnica Nacional, en caso que corresponda. Lo anterior, debe autorizarse por resolución fundada siempre y cuando cuente con la disponibilidad presupuestaria necesaria, dentro del marco presupuestario del Barrio.

En caso que los costos de aprobación de los proyectos o que los costos de ejecución del proyecto en cuestión, sean menores a los señalados en el convenio respectivo, el Municipio estará obligado a la devolución de los recursos no invertidos, debiendo rendir cuenta de acuerdo a lo prescrito en la letra b) y párrafo primero de la presente cláusula.

NOVENO: La Municipalidad deberá exigir que las boletas bancarias de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato sean tomadas a su nombre, quedando bajo su custodia.

DÉCIMO: La Municipalidad deberá entregar al SERVIU Metropolitano, con copia a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, un informe mensual referido a la gestión del Convenio, en un formato que se entregará para estos efectos.

DÉCIMO PRIMERO: Corresponderá al SERVIU Metropolitano desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad o el simple retardo en la ejecución dentro de los plazos acordados, el SERVIU Metropolitano estará facultado para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos y no rendidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas de los plazos, a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU Metropolitano, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación de ambas instancias, debiendo este Servicio comunicar su decisión fundada al peticionario, con copia a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo. Tanto la decisión de aumento de plazo, como la petición de los interesados y modificación del convenio referente a la extensión del plazo, deberán producirse en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trata y, en ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

DÉCIMO SEGUNDO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DÉCIMO TERCERO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del instrumento que lo apruebe, el que tendrá una vigencia de **30 meses**, contados desde la total tramitación del acto administrativo de SERVIU Metropolitano.

DÉCIMO CUARTO: Este Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE, ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
NURYS RAMIREZ TAPIA
MINISTRO DE FE
SERVIU METROPOLITANO

MAT.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS EN ETAPA DE ANTEPROYECTO, PARA DESARROLLO DEL DISEÑO Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS, CON LA MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.

DÉCIMO QUINTO: La personería de don **LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS**, como Director del SERVIU Metropolitano, consta en el Decreto TRA Nº 272/4/2015 de (V. y U.) de fecha 3 de Febrero de 2015 y la personería de don **ARTURO AGUIRRE GACITÚA**, como Alcalde de la Municipalidad de Cerrillos, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 06 de diciembre de 2012.

2.- Déjase constancia que el gasto que demande la presente Resolución, hasta por **$ 50.817.700.-**, se imputará al subtítulo 33 ítem 03 asignación 102 del presupuesto vigente, aprobado por Ley Nº 20.798, el saldo se imputará a presupuesto futuro.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALBERTO PIZARRO SALDÍAS
DIRECTOR
SERVIU METROPOLITANO

SERVIU METROPOLITANO SUBDIRECTOR JURIDICO

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DIRECTOR REGION METROPOLITANA

A.P.S.VMT.MGR.RRC.NSO.SMO
2.11.2015

DISTRIBUCIÓN:
DIRECCIÓN SERVIU METROPOLITANO.
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA.
SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO.
DEPTO. PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL.
DEPTO. DE CONTABILIDAD.
DEPTO. NORMALIZACIÓN DEUDA. SECCIÓN CONTROL DE REGULARIZACIÓN Y COBRANZAS
SUBDEPTO. PRESUPUESTO.
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.
SECCION CONTROL EGRESOS.
OFICINA CONTRALORÍA MINVU – SERVIU.
SECCIÓN ANÁLISIS Y CONTROL CONTABLE.
SECCIÓN SECRETARIA GENERAL MINISTRO DE FE.
SECCIÓN PARTES Y ARCHIVO.
SECCIÓN CONTROL REGULARIZACIÓN Y COBRANZAS
SECCIÓN CONTRATOS.
SEREMI (V. Y U.) PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS
MUNICIPALIDAD DE Cerrillos
Av. Piloto Lazo N° 120

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN MINISTRO DE FE

NURYS RAMÍREZ TAPIA
Ministro de Fe

21 DIC 2015

SUB DEPTO. PRESUPUESTO
CRISTINA LOPEZ G.
REFRENDADOR

13 324122
cod. 024190.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE, ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

NURYS RAMIREZ TAPIA
MINISTRO DE FE
SERVIU METROPOLITANO

OFPA 196

CONVENIO

DISEÑO Y EJECUCIÓN

PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS

SERVIU METROPOLITANO

Y

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago de Chile, a 21 DIC. 2015, el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, Rut.: 61.812.000-7, representado por su Director don **LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS,** cédula de identidad Nº 10.630.169-7, casado, chileno, Geógrafo, ambos domiciliados para estos efectos en calle Serrano Nº 45, 6º piso Región Metropolitana; y don **ARTURO AGUIRRE GACITÚA**, chileno, casado, Funcionario Municipal, cédula de identidad Nº 6.062.144-6, en su calidad de Alcalde y en representación de la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS o la Entidad Ejecutora**, ambos domiciliados en Av. Piloto Lazo N° 120, de esa comuna se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Actualmente se encuentran en desarrollo en el barrio **Oreste Plath** de la comuna de **Cerrillos,** el Programa de Recuperación de Barrios, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante el "Programa", que tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. 14 (V. y U.) de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios y su Manual de Procedimiento de fecha 19 de Junio de 2008 aprobado por Resolución Exenta Nº 4119 de fecha 19 de Junio de 2008, modificada por Resolución Exenta N° 1536 de fecha 18 de Marzo de 2009 y modificada por Resolución Exenta Nº 6277 de fecha 4 de Octubre de 2011.

SEGUNDO: El referido Programa, contempló en su Fase I la suscripción del Contrato de Barrio, celebrado entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana, el Municipio y el Consejo Vecinal de Desarrollo constituido en el Barrio. En su Fase II considera la etapa de "Ejecución de Contrato de Barrio", que contempla la materialización tanto del Plan Gestión de Obras, como del Plan de Gestión Social, incorporándose esta Segunda Fase, en el Convenio de Implementación Fase I de 06 de Octubre de 2014 aprobado por Resolución Exenta Nº 2225 de fecha 13 de Octubre de 2014 y su posterior modificación de 16 de Junio de 2015 aprobado por Resolución Exenta Nº 1657 de fecha 23 de Junio de 2015, suscrito entre la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y el Municipio de Cerrillos, obligándose este último a dar íntegro cumplimiento a los plazos señalados en dicho instrumento y en sus modificaciones posteriores.

En esta etapa, se debe desarrollar el diseño de arquitectura y especialidades y la ejecución del proyecto "**Veredas Paseo Central Rosa Ester Rodríguez**", conforme al Plan de Gestión de Obras contenido en el mencionado Contrato de Barrio, el que se da por íntegramente reproducido y que las partes declaran conocer y aceptar.

Cualquier modificación a las iniciativas de inversión identificadas en el Contrato de Barrio, sea por causas técnicas, administrativas, legales o financieras, será informada previamente a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana y al SERVIU Metropolitano, procediéndose a la modificación de dicho Contrato de Barrio.

Será responsabilidad de la Municipalidad y de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, mantener vigente y actualizado dicho Contrato de Barrio.

TERCERO: Por el presente instrumento, los comparecientes en las representaciones que invisten por la **Municipalidad de Cerrillos** y por SERVIU Metropolitano, convienen que el Municipio se obliga a desarrollar y aprobar antes las Unidades Técnicas correspondientes, los diseños de arquitectura y de especialidades del proyecto referente a la iniciativa de inversión, objeto de este convenio. Además, por acuerdo expreso de las partes, el antecedente Anteproyecto aprobado en Mesa Técnica Regional, forma parte integrante del presente convenio.

La Municipalidad, se obliga a desarrollar, a nivel proyecto, la iniciativa de inversión singularizada precedentemente, siendo de su responsabilidad obtener los permisos y aprobaciones correspondientes a cada proyecto, previo análisis de factibilidad técnica, legal y financiera. Es de responsabilidad Municipal, suscribir los compromisos de mantención que garanticen la sustentabilidad del proyecto.

Los detalles de proyectos, planos, especificaciones técnicas, carta Gantt, presupuesto y análisis de precios unitarios serán presentados por el Municipio a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana; a SERVIU Metropolitano y posteriormente a la Mesa Técnica Regional y Mesa Técnica Nacional, en caso que corresponda esta última, con el fin de aprobar el diseño para ejecución, el que una vez aceptado, se entenderá aprobado y como parte integrante del presente convenio.

CUARTO: El Municipio se obliga a desarrollar el diseño de arquitectura y especialidades del proyecto en cuestión, que corresponde al primer proyecto que se desarrollará del Contrato de Barrios, en el plazo máximo de **420** días corridos, contados desde la suscripción del convenio de "Implementación Fase I", el que debe ser aprobado por Mesa Técnica Regional y Mesa Técnica Nacional, si corresponde.

QUINTO: Para dar cumplimiento a la ejecución de las obras contenidas en el proyecto referido en el presente convenio, la **Municipalidad de Cerrillos** se obliga a respetar el diseño del proyecto de acuerdo a los planos de arquitectura, estructura y planos de especialidades, sus respectivas especificaciones técnicas, cubicación y demás que serán aprobados por la Mesa Técnica Regional y Mesa Técnica Nacional, en caso que corresponda esta última. Cualquier modificación técnica del proyecto original, y siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana y del SERVIU Metropolitano. Además, la entidad ejecutora deberá:

a) Iniciar en un plazo máximo de **30** días corridos, el proceso de contratación que el Municipio considere atingente aplicar según su legislación vigente, contados desde la aprobación del respectivo Proyecto, tanto en Mesa Técnica Regional como en Mesa Técnica Nacional, si corresponde, o desde la transferencia de recursos por SERVIU Metropolitano al Municipio, cuando ésta sea posterior a la aprobación de ambas Mesas Técnicas. Queda expresamente prohibido al Municipio iniciar el proceso de contratación de las obras, sin tener aprobado el proyecto definitivo por Mesa Técnica Regional y Mesa Técnica Nacional, si corresponde.

b) Iniciar las obras en un plazo máximo de **90** días corridos contados desde que es aprobado el proyecto definitivo por la Mesa Técnica Regional y Mesa Técnica Nacional, en caso que corresponda, o desde la transferencia de recursos por SERVIU Metropolitano al Municipio, cuando ésta sea posterior a la aprobación de las Mesas Técnicas señaladas.

c) Inspeccionar técnicamente, fiscalizar la calidad constructiva, plazos, imprevistos, pagos y otros que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de las obras.

d) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía; la contratación de seguros en su caso, otorgamiento de boletas de garantía y tomar toda otra prevención destinada a caucionar la buena ejecución de las obras encomendadas.

e) Obtener las recepciones provisorias y finales de las obras y dar cuenta del término de la ejecución de las obras al SERVIU Metropolitano y a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.

f) Incluir en el contrato de ejecución de las obra una cláusula que imponga la obligación al contratista, de reconocer y aceptar las funciones del Supervisor Técnico de Obras de SERVIU Metropolitano, facilitando su labor.

g) Contemplar en las bases de licitación y en los contratos respectivos, la aplicación del Decreto Supremo N° 85 de 2007, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Nuevo Manual de Inspección Técnica de Obra (MITO).

SEXTO: La Municipalidad que actúa como Unidad Técnica se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente para los fines señalados en el presente Convenio, una vez que informe y envíe a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y a SERVIU Metropolitano, el detalle con la programación de la ejecución del gasto.

Sin perjuicio de lo anterior y en el evento que por cualquier causa no se pudiere ejecutar el proyecto, el Municipio deberá recurrir a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU Metropolitano para que, ajustándose a las disponibilidades presupuestarias y previo acuerdo con el Consejo Vecinal de Desarrollo, obtenga autorización para substituir el proyecto fallido, por otro de los señalados en el Contrato de Barrio.

SÉPTIMO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por este convenio, SERVIU Metropolitano le transferirá a la **Municipalidad de Cerrillos**, la suma única y total de **$ 127.044.248**.-, con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtítulo 33 ítem 03 asignación 102, del presupuesto vigente. Dicho monto será transferido en 3 cuotas, conforme lo establece la instrucción impartida por la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo en Ord. Nº 5864 de fecha 2 de Diciembre de 2015, de la siguiente manera:

a) La Primera Cuota será de **$ 50.817.700**.-, correspondiente al 40%, contra la total tramitación del presente convenio.

b) La Segunda Cuota de **$ 50.817.700**.-, correspondiente al 40%, se transferirá una vez que el Municipio presente a SERVIU Metropolitano el Acta de Entrega de Terreno.

c) La Tercera Cuota de **$ 25.408.848**.-, correspondiente al 20%, se transferirá una vez que el Municipio presente a SERVIU Metropolitano el Acta de Recepción Provisoria de obras.

OCTAVO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Oficio N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30 de 2015, y las demás normas atingentes.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

a) Retirar el cheque de transferencia de fondos, una vez tramitado totalmente el acto administrativo de SERVIU Metropolitano que aprueba el presente convenio y remitir a dicho Servicio el comprobante de ingreso, en la respectiva cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de dos (2) días hábiles, contados desde la transferencia de los recursos.

b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes, al mes informado.

c) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad, deberá realizarse de manera detallada y en forma individual por convenio, ya sea que en un contrato existan uno o varios proyectos o contratos.

d) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto el Municipio no acredite encontrarse al día en las rendiciones de cuentas de fondos recibidas con anterioridad.

e) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación de la Sección Control Regulación y Cobranzas y de la Sección Barrios del SERVIU Metropolitano, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.

f) El Municipio podrá solicitar recursos adicionales en caso de mayores obras u obras extraordinarias no previstas, previa solicitud formal a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y posterior autorización por parte de la Mesa Técnica Regional y Mesa Técnica Nacional, en caso que corresponda. Lo anterior, debe autorizarse por resolución fundada siempre y cuando cuente con la disponibilidad presupuestaria necesaria, dentro del marco presupuestario del Barrio.

En caso que los costos de aprobación de los proyectos o que los costos de ejecución del proyecto en cuestión, sean menores a los señalados en el convenio respectivo, el Municipio estará obligado a la devolución de los recursos no invertidos, debiendo rendir cuenta de acuerdo a lo prescrito en la letra b) y párrafo primero de la presente cláusula.

NOVENO: La Municipalidad deberá exigir que las boletas bancarias de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato sean tomadas a su nombre, quedando bajo su custodia.

DÉCIMO: La Municipalidad deberá entregar al SERVIU Metropolitano, con copia a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, un informe mensual referido a la gestión del Convenio, en un formato que se entregará para estos efectos.

DÉCIMO PRIMERO: Corresponderá al SERVIU Metropolitano desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad o el simple retardo en la ejecución dentro de los plazos acordados, el SERVIU Metropolitano estará facultado para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos y no rendidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas de los plazos, a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU Metropolitano, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación de ambas instancias, debiendo este Servicio comunicar su decisión fundada al peticionario, con copia a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo. Tanto la decisión de aumento de plazo, como la petición de los interesados y modificación del convenio referente a la extensión del plazo, deberán producirse en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trata y, en ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

DÉCIMO SEGUNDO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DÉCIMO TERCERO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del instrumento que lo apruebe, el que tendrá una vigencia de **30 meses**, contados desde la total tramitación del acto administrativo de SERVIU Metropolitano.

DÉCIMO CUARTO: Este Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO QUINTO: La personería de don **LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS**, como Director del SERVIU Metropolitano, consta en el Decreto TRA Nº 272/4/2015 de (V. y U.) de fecha 3 de Febrero de 2015 y la personería de don **ARTURO AGUIRRE GACITÚA**, como Alcalde de la Municipalidad de Cerrillos, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 06 de diciembre de 2012.

SERVIU METROPOLITANO

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
DIRECTOR
REGION METROPOLITANA

AVS.MGR.PRC.NSQ.SMC
12.2015

SERVIU METROPOLITANO
SUBDIRECTOR JURÍDICO

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDE